



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 10 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 10 de marzo de 2025; Informe Legal N° 154-2025-MDA-GAJ, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 139-2025-MDA/GAF-SGRH, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Carta N° 01-2025-MDA/PCSP, de fecha 06 de marzo del 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo 9° numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, *aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*".

Que, la Autoridad del Servicio Civil a través de Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 07 de junio del 2018, ha concluido que: "*3.1. El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), se realiza necesariamente por **concurso público** de méritos en régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. 3.2. De acuerdo al artículo 4° del T.U.O. de la LPCL, el contrato de trabajo es a plazo de indeterminado, pudiéndose celebrar contratos a plazo fijo o modales cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes [...]”.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 089-2024-MDA/A, de fecha 03 de marzo del 2025, se aprueba en su Artículo 1°. - CONFORMAR, el Comité de Selección Permanente encargado de la conducción de los Concursos Públicos de Méritos, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis (...).

Que, a través del Informe N° 0035-2025-MDA-GPP/SGP, de fecha 22 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el Plan Anual de la ejecución del compromiso 5 de Seguridad Ciudadana – 2025.

Que, mediante la Carta N° 001-2025-MDA/PCE, de fecha 06 de marzo del 2025, el Presidente del Comité de Evaluación, presenta el acta de instalación del Comité de Selección y las bases, solicitando la aprobación de las bases del concurso público de méritos N° 001-2025—MDA, denominado Procesos de Selección para la Contratación de personal sujeto a modalidad por incremento de actividad a plazo fijo N° 001-2025-MDA, sujetos a los alcances del régimen laboral 728, con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales, hasta el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado *“Plan de Trabajo Anual para la ejecución del compromiso 5 de seguridad ciudadana – 2025 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal para el tramo III correspondiente al año 2025”*.

Que, con Informe N° 139-2025-MDA/GAF/SGRH, de fecha 06 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, da viabilidad en todos sus extremos la Carta N° 01-2025-MDA/PCE, y solicita la aprobación de las bases del concurso público de méritos N° 001-2025—MDA, denominado Procesos de Selección para la Contratación de personal sujeto a modalidad por incremento de actividad a plazo fijo N° 001-2025-MDA, sujetos a los alcances del régimen laboral 728, mediante acuerdo de concejo.

Que, con Informe Legal N° 154-2025-MDA-GAJ, de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para que se apruebe en sesión de concejo las Bases del Concurso Público de méritos N° 01-2025-MDA, denominado Proceso de Selección para la Contratación de personal sujeto a modalidad por incremento de actividad a plazo fijo N° 001-2025-MDA, sujetos al alcance del régimen laboral 728, ya que cumple con los requerimientos normativos.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases del Concurso Público de méritos N° 01-2025-MDA, denominado Proceso de Selección para la Contratación de personal sujeto a modalidad por incremento de actividad a plazo fijo N° 001-2025-MDA, sujetos al alcance del régimen laboral 728 *(Que forma parte integrante de la presente)*, de acuerdo con el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, y en mérito a los considerandos expuestos.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y de su ejecución bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

